

Jacinto Vera y la libertad de la Iglesia en Uruguay

*Gabriel González Merlano*¹

Resumen

El presente artículo contempla la acción de Jacinto Vera en favor de la libertad religiosa, en una época de inestabilidad política y cambios ideológicos, en el contexto de la Constitución de 1830. Esta primera Carta Magna había consagrado, junto con la confesionalidad del Estado, el derecho de Patronato y otras prerrogativas que implicaban una intromisión en la jurisdicción eclesiástica que se transformó, por ilegítima, en abusiva. Lejos de cualquier calificación de la conducta de Don Jacinto como inflexible, podemos verificar una ejemplar rectitud de conciencia y apego a la justicia cuando se trata de defender los legítimos derechos de la Iglesia. Su posición fue siempre la misma, como párroco en Guadalupe y como vicario apostólico y obispo, tal como lo demuestran los distintos documentos citados.

1 El autor es Doctor en Derecho Canónico por la Pontificia Universidad Católica Argentina y Licenciado en Derecho Canónico por la Universidad Pontificia de Salamanca (España). Actualmente es docente en la Facultad de Teología del Uruguay, donde además se desempeña como Director del Departamento de Investigación y Director de la Revista Soleriana. ggmerlano@gmail.com

Introducción

La realidad política de América Latina durante el siglo XIX no fue muy distinta a la del resto de occidente, debido a la influencia de las ideas de la Ilustración, que produjeron grandes cambios en la configuración de los estados modernos y especialmente en las nacientes democracias. Una de las líneas de conflicto que generaron la aparición de posiciones encontradas fue la de la relación Estado-Iglesia. Cuando la Corona española, en el proceso de emancipación americana, pierde estas tierras, se produce un efecto de vacío legal y de poder que hace que la Iglesia tenga una posición poco clara al respecto y que sus miembros posean también posiciones distintas; es decir, algunos a favor de la independencia y otros en contra. De hecho, la Santa Sede tardó en reconocer de manera oficial a las nuevas repúblicas.

Terminado este capítulo de las guerras de independencia de América Latina, entramos en otra etapa en la relación entre la Iglesia y el Estado, ligada a la secularización o laicización de los estados latinoamericanos y los conflictos suscitados por las ideas liberales. Frente a este escenario, la Iglesia no se quedó de brazos cruzados. En este sentido, encontramos una línea de principios que ella defiende en su relación con los estados: *distinción, unión y prioridad de la Iglesia*. La *distinción* se refiere a reconocer la tarea que realiza tanto la Iglesia como el Estado, que no desempeñan las mismas funciones dentro de la sociedad, por lo que no deben estar juntas ni absorbidas una por otra. La *unión* debe realizarse no por una cuestión jurídica, sino porque finalmente el Estado y la Iglesia se enfocan, de manera directa o indirecta, a los mismos objetivos, que no es otra cosa que el bien común; por lo mismo, es necesario el trabajo unido de la Iglesia y el Estado. La *prioridad* de la Iglesia está ligada a la misión espiritual, trascendente, que debe desarrollar.

En este marco la Iglesia no pocas veces tuvo que enfrentarse a los gobiernos civiles y defender su libertad, principalmente a partir de la segunda mitad del siglo XIX. Por tanto, en este artículo analizaremos, en primer lugar, el contexto en el que en general se encontraba la Iglesia en las nuevas repúblicas americanas, y en particular en Uruguay. En un segundo momento, presentaremos la acción de Jacinto Vera como paradigma de la defensa de la libertad de la Iglesia contra las indebidas injerencias estatales. Ello nos permitirá justipreciar y calificar en verdad la conducta seguida por Don Jacinto y su legitimidad.

1. La libertad de la Iglesia en el contexto del derecho de Patronato²

La distinción de soberanías, a la que hicimos referencia, no fue de recibo por parte de los nuevos gobiernos americanos, que más que una unión propusieron un sometimiento de la Iglesia al poder político. En ese sentido, en *primer lugar*, debemos dejar en claro, desmitificando lo que ha sido el tenor de la historiografía uruguaya, que el fondo de la cuestión en sus distintos aspectos (ideológico, político y jurídico), y con toda su conflictividad, es el derecho de Patronato. No fue este, por tanto, un tema aleatorio o consecuencia del enfrentamiento jesuitas-masones –de importancia, sin duda, en el contexto analizado–, sino un tema central y de entidad propia.

En *segundo lugar*, este derecho de Patronato fue muy mal entendido por las repúblicas americanas, al momento de su independencia, dado que así como conservaron la religión Católica, como legado español, creyeron tener también, por herencia, como propio, el derecho de Patronato sobre ella. Una potestad recibida de forma automática que debía aplicarse del modo como se establecía en la legislación de Indias. En realidad, este derecho originalmente fue una potestad, un privilegio otorgado por la Santa Sede a la persona de los reyes, una especial concesión pontificia a la Corona española, que respondía a razones históricas y razones pastorales, ya que el fin principal de la conquista era la evangelización, entendida como la expansión de la catolicidad en las tierras descubiertas. Sin embargo, termina siendo asumido como una prerrogativa consustancial a la soberanía, una vez que ésta ya no pertenecía al monarca, sino que retrovertida al pueblo, fue entregada a los nuevos gobiernos de los estados republicanos ya emancipados. Según esta tradición –de la escuela jurídica española, representada en este caso por Francisco Suárez–, al gobernante no le viene el poder directamente de Dios, sino que el poder lo obtiene por mediación del pueblo, por lo que el pueblo podía traspasar el poder que tenía pero no el que no tenía. Y el derecho de Patronato no era una prerrogativa en manos del pueblo, sino de la Iglesia.

Suárez habla de dos casos de asignación directa del poder, uno es el poder de hacer milagros y el otro es el poder de jurisdicción dado a San Pedro. Alude

2 Lo que se desarrolla en este título, esquematizado en diez puntos, es una síntesis de lo ya expuesto en forma extensa en la obra de mi autoría: José Gabriel González Merlano, *El Conflicto Eclesiástico (1861-1862). Aspectos jurídicos de la discusión acerca del Patronato Nacional* (Montevideo: Tierradentro Ediciones-Universidad Católica del Uruguay, 2010).

aquí al Primado de Pedro. Ese poder fue asignado a Pedro y solo a él y es ejercido por los papas como sucesores de san Pedro. Dios, por su exclusiva voluntad, creó una Iglesia libre e independiente de todo poder político, soberana en su orden, estableciendo en ella una potestad para gobernarla. Por tanto, caída la Corona española dicho derecho de Patronato debía volver a su legítimo dueño, quien lo había otorgado, el Papa. El derecho de Patronato no es consustancial a la soberanía de los estados, sino una especial concesión pontificia.

En *tercer lugar*, en el caso concreto de nuestro país, aunque el Patronato hubiera tenido legitimidad, desde el punto de vista eclesial no estaban dadas las condiciones en las cuales el mismo podía ejercerse. No existían las estructuras (obispos, Cabildo, párrocos colados -titulares-), que posibilitaban el ejercicio de dicho derecho, en lo que se refiere a la presentación, por parte del Gobierno, de los candidatos para proveer los oficios eclesiásticos. Desde el punto de vista político, reconocemos que en algunas repúblicas americanas, como lo había sido en el Reino de Indias, el derecho de Patronato obró como un modo de organización estatal y una forma de ubicar a la Iglesia en el nuevo esquema, a través de reformas religiosas. Pero no fue el caso de Uruguay, donde esto nunca se planteó, como sí sucedió por ejemplo en Argentina, con la reforma religiosa de Rivadavia, en 1822, o la política religiosa llevada adelante por Rosas, para corregir los abusos a los que había dado lugar la reforma de Rivadavia. De cualquier modo, en definitiva, el Patronato Nacional, como antes lo fue el Patronato Real, siempre pretendió ser un instrumento para beneficio del poder político, además de constituir para los gobiernos republicanos americanos un signo de poderío y de prestigio al que no querían renunciar.

En *cuarto lugar*, el derecho de Patronato constituye un elemento característico del regalismo, junto con otros, como el pase (o *exequatur*) y el recurso de fuerza. Por tanto, al hablar de derecho de Patronato, indirectamente también estamos aludiendo a esas otras prácticas, propias de la tradición regalista española. Si algo caracteriza al regalismo español -a diferencia, por ejemplo, del galicalismo francés-, es el hecho de actuar en el ámbito administrativo, reservándose ciertas facultades para intervenir en la vida de la Iglesia, basado en los privilegios que los papas habían concedido a los reyes; pero manteniendo siempre la ortodoxia de la doctrina católica, contribuyendo, en ese sentido, a su difusión y defensa. Pero, los conflictos Estado-Iglesia a lo largo del siglo XIX en el Río de la Plata, representan el emerger de problemas no resueltos en la época de la emancipación de los estados americanos. La América española logró la independencia política

pero no una total independencia jurídica y cultural en general respecto al universo de lo hispánico.

En *quinto lugar*, es evidente que los constituyentes quisieron establecer el Patronato Eclesiástico Nacional a imagen del Regio Patronato Indiano. Así quedó plasmado explícitamente en la Constitución de 1830. Y al proclamar, la Carta Magna, como religión del Estado la Católica Apostólica Romana, se asumía el deber de protegerla. Más, este deber estatal, presupuesto necesario de un pretendido derecho de Patronato y de cualquier privilegio concedido por la Santa Sede, no fue tal, ya que en lugar de protección hubo invasión y hasta atropello. La institución del Patronato no cumplió con su cometido respecto a los fines naturales del mismo, que debían ser de defensa y ayuda a la Iglesia Nacional, respetando la independencia de su potestad, especialmente en aquello que el derecho no contemplaba la intervención del poder político en el ámbito eclesiástico. No se puede hablar de ayuda a la Iglesia frente a la intromisión indebida del Estado en el aspecto disciplinar de la misma, lo cual fue expresamente condenado por el magisterio eclesial.

En efecto, de la confesionalidad del Estado no se deriva necesariamente el Patronato. El Estado unilateralmente puede asumir un régimen confesional y obligarse a apoyar la religión que adoptó; pero para intervenir en las cuestiones eclesiásticas, de no existir el privilegio del Patronato, se requiere un Concordato, puesto que Estado e Iglesia son entidades jurídicamente distintas e independientes. El Estado no puede unilateralmente intervenir en esas cuestiones. Por lo tanto, la Constitución de 1830 no podía consagrar el Patronato y, por ende, no lo consagró. El otro modo de intervenir el Estado en los asuntos eclesiásticos, es decir, a través de un Concordato tampoco se verificó en Uruguay a pesar de los intentos que se realizaron entre 1847 y 1855, junto al pedido de la erección de un obispado.

Sin Patronato y sin Concordato, no hay derecho a una injerencia en los asuntos eclesiásticos. Pero, también podemos cuestionar esa indebida intromisión del Estado en el régimen de la Iglesia, si observamos que la Constitución uruguaya de 1830 parte de la existencia de Dios y obliga al Estado a apoyar a su Iglesia. Lo cierto es que los constituyentes obraron en nombre de Dios (así está en el Preámbulo de la citada primera Constitución) y en su nombre aceptaron

su Iglesia. Esta aceptación de Dios y de su Iglesia por parte del derecho positivo implica reconocerla con todo lo que se deriva del primado de Pedro.³

Por tanto, sin legítimo derecho de Patronato y sin Concordato, las normas que refieren a la presentación de candidatos para oficios eclesiásticos, al pase (o *exequatur*) y al recurso de fuerza, prácticas regalistas por excelencia, como normas distributivas de competencia, constituyeron verdaderos abusos. Y aún si hubieran sido concedidas, estas potestades tampoco serían ilimitadas, pues en todo caso deben ser compatibles con la libertad de conciencia expresamente reconocida en la Constitución. La diferencia con la Corona española, es que estas prerrogativas se obtuvieron legítimamente, aunque en realidad terminaron ejerciéndose de forma muy abusiva.

En *sexto lugar*, a pesar de los excesos del regalismo en general, ya presentes en la monarquía española, y del derecho de Patronato en particular, que nunca fue reconocido por la Iglesia, hubo, sin embargo, en la práctica, una actitud tolerante. Era el modo de mantener las buenas relaciones con los estados, como antes había sucedido con los monarcas españoles, por la labor evangelizadora que desarrollaban.

En Uruguay, dadas las intervenciones de los gobiernos en los asuntos eclesiásticos, como claramente expresa Lisiero,

se llegó a una tan inusitada forma de regalismo criollo, quizás por la manera uniforme de proceder de todas las repúblicas americanas ex-españolas, por desconocerse la verdadera doctrina sobre las relaciones entre Iglesia y Estado, por una conveniencia y al mismo tiempo debilidad de los prelados, por una exigencia un poco prepotente del gobierno, por necesidades concretas (la Iglesia, pues, no podía prescindir de la ayuda pecuniaria, aunque fuera modesta e irregular, del Estado, y éste, como patrono y protector, no podía concebir una Iglesia totalmente libre e independiente en el ejercicio de su jurisdicción) y por otros factores históricos.⁴

Hay que considerar, entonces, que de hecho los responsables eclesiásticos de estas tierras toleraron ciertas prácticas a través de las que el Estado intervenía en la Iglesia y, también, que los mismos eclesiásticos estaban imbuidos de las teorías

3 Para el análisis de la Constitución de 1830 y lo que consagró sobre religión, recomiendo la obra de mi autoría, José Gabriel González Merlano, *Derecho y Religión en Uruguay. Evolución histórica*. Vol. I (Montevideo: Universidad Católica del Uruguay-IJ Ediciones, 2017).

4 Darío Lisiero, «Iglesia y Estado del Uruguay en el lustro definitorio 1859-1863», *Revista Histórica* 42, nn. 124-126 (1971): 25.

regalistas de la época. Pero nunca existirán argumentos jurídicos sólidos que den legitimidad a tal pretensión del Estado.

En *séptimo lugar*, este enfrentamiento entre el Estado -patrono- y la Iglesia se va a revelar como un conflicto de soberanía y de competencia, o más bien de defensa de la jurisdicción civil, entendida ésta como la potestad que tenía a su cargo solucionar los diferendos y hacer imperar el derecho. El Estado no acepta una doble jurisdicción y, con ello, tampoco la libertad de la Iglesia y su soberanía.

En *octavo lugar*, tenemos la posición fuertemente estatista de los gobernantes. Basta como ejemplo las presidencias de Gabriel Antonio Pereira (1856-1860) y Bernardo Prudencio Berro (1860-1864), en las que se dan los siguientes hechos: enero de 1859, expulsión de los jesuitas; a lo largo de 1859, problemas con la elección de Vera como Vicario Apostólico; octubre de 1860, expulsión de los franciscanos; abril de 1861, negación de la sepultura eclesiástica al masón Jacobsen y la consiguiente intervención del Estado secularizando los cementerios; mayo de 1861, polémica ante el pedido de retorno de los padres jesuitas; 1861-1863, el conflicto eclesiástico.

Así se inicia esta primera fase de un jurisdiccionalismo intenso en el que el Gobierno con sus indebidas injerencias atenta contra la libertad de la Iglesia como institución. En esta época, concretamente en el Gobierno del Cnel. Lorenzo Latorre (1876-1880), se consagra el Decreto-Ley de Educación Común (reforma de la educación de José Pedro Varela), en 1877, y la ley de creación del Registro de Estado Civil, en 1879. A este período de Gobierno corresponde también la creación de la Diócesis de Montevideo, en el año 1878, y el nombramiento de Mons. Jacinto Vera -obispo de Megara desde 1865- como su primer obispo.⁵

En *noveno lugar*, las ideas. En las décadas posteriores a la Paz del 8 de octubre de 1851, había en Uruguay un movimiento de los grupos intelectuales de la capital que, como muy bien lo expresa Sanguinetti Montero, pretendían

5 Esta etapa será la antesala de lo que se iniciará en la década siguiente, de la mano de gobiernos fuertemente laicistas, cuando a través de un rosario de leyes secularizadoras se comience a lesionar directamente la libertad religiosa y de conciencia de los ciudadanos que profesan la fe católica. Pero este período, que se corona con la Constitución de 1918, no es objeto de nuestro análisis, dado que la acción de Jacinto Vera llega hasta 1881. Para este tema, referente al llamado proceso de secularización, recomendamos la obra de nuestra autoría, José Gabriel González Merlano, *Derecho y Religión en Uruguay. Evolución histórica*. Vol. II (Montevideo: Universidad Católica del Uruguay, 2019).

imponer su fuerza por encima de los partidos políticos y, especialmente, del influjo de los caudillos, a cuyo peso se atribuía la causa de todas las guerras civiles y la imposibilidad de afirmar un Estado de derecho de acuerdo con la Constitución. Pero, otra gran evolución ideológica iba trabajando las mentes e influyendo en los grupos que pugnan por el dominio del Estado y que abocó en el mayor conflicto de ideas, en el cual la Iglesia del Uruguay se vio inmersa. Al núcleo de las disputas ideológicas, jurídicas y políticas de la época que tratamos, y que tienen referencia a la Iglesia, se le ha dado en llamar *conflicto entre jesuitas y masones*.⁶

Precisamente en la segunda mitad del siglo XIX, coincidiendo con la actuación de Jacinto Vera, se hace presente el racionalismo y luego el liberalismo y el positivismo. En línea con el pensamiento de Ardao, «dominó a la generación romántica la preocupación por alcanzar la emancipación espiritual o mental, como complemento de la política. En ese empeño, tres términos históricos aparecen habitualmente solidarizados en su crítica: la Colonia, España, la Iglesia».⁷ En el Uruguay, el racionalismo, dentro de un mundo católico, ya se hizo presente a fines del siglo XVIII, constituyéndose con la decadencia de la escolástica un catolicismo uruguayo de predominio liberal.

Por otro lado, se observa la oposición de ideas entre la línea hispánica y católica y la francesa y liberal. Por lo cual, como sugiere Williman:

La línea representada por Oribe (y luego continuada por Berro) que se concreta en el sitio de Montevideo y el gobierno del Cerrito, es una cultura hispánica y católica que llega a través del proceso colonial. La línea cultural que invoca Manuel Herrera y Obes (y más tarde Sarmiento y Mitre) es la que viene de la Francia de la Ilustración y del iluminismo del siglo XVIII. Esta última, que será la línea cultural de la intelectualidad urbana y portuaria, y será la que terminará por orientar la revolución americana luego de derrotados los caudillos militares, constituye una ruptura con la línea del proceso fundacional hispánico. Pero ello no es cosa solamente de aquel pasado: es también una ruptura de la dirigencia y la intelectualidad patricia del siglo XIX con las masas populares, las cuales mirarán estas nuevas ideas (de las que no participan sus caudillos) como negación de sus mejores tradiciones. No existe el tal enfrentamiento entre “civilización y barbarie”, como opina Sarmiento, sino el

6 Dicasterium de Causis Sanctorum. *Positio super vita, virtutibus et fama sanctitatis Hyacinthi Vera* (Montevideo: 2012), 169.

7 Arturo Ardao, *Racionalismo y Liberalismo en el Uruguay* (Montevideo: Universidad de la República, 1962), 83.

enfrentamiento entre dos culturas: la que nos viene de España, conjuntamente con el catolicismo, y la que nos viene de Francia con la Filosofía de la Ilustración. Y esa ruptura constituyó uno de los desgarramientos más terribles en la historia de América, sin cuyo conocimiento no se entiende el proceso cultural posterior.⁸

Junto con la evolución de las ideas, tienen principal importancia las instituciones que las sustentan. En este sentido, se desarrollarán por parte del Gobierno ciertas acciones concretas pro y contra los jesuitas, desde su llegada en 1842; religiosos estos cuya presencia tuvo sus vaivenes en el país, hasta su expulsión a principios de 1859. Cabe destacar además, el papel jugado por la franc-masonería. Ésta, como lo afirma Lisiero,

ha sido impulsora en el mundo moderno del racionalismo en materia religiosa. Respetuosa por principio de la revelación, su tendencia inevitable ha sido socavar la fe en ella, convirtiéndose en un vehículo del deísmo racionalista, y al fin, en contradicción con sus propios fundamentos, en un puente de pasaje a la irreligión y el ateísmo. Su gran papel del punto de vista del racionalismo religioso lo ha cumplido la masonería en carácter de intérprete práctico de la idea de tolerancia.⁹

La misma influencia de la masonería se verificará también en la otra orilla, puesto que el Río de la Plata fue la puerta de entrada de estas ideas provenientes de Europa. Por parte de los gobiernos existe una generalizada escasa cultura religiosa, se muestran hostiles a la Iglesia, abriendo así camino hacia un laicismo que se hará realidad en poco tiempo. Es que el regalismo, en consorcio con el liberalismo y la incredulidad, iba conquistando nuevos reductos en la vida pública de estos países. De hecho, en Montevideo, el Club Católico nace para nuclear a los jóvenes católicos, frente a la acción del Club Universitario que reunía a los jóvenes universitarios racionalistas y liberales.

En *décimo lugar*, los personajes. En medio de esta realidad debemos destacar la personalidad y postura de Jacinto Vera, quien, siempre obediente a la ley civil, supo mantener el equilibrio necesario. No buscó en ningún momento generar enfrentamientos y defendió con precisión, fidelidad, prudencia y firmeza -soprotando incluso el destierro- los derechos de la Iglesia frente a los exagerados avances regalistas del Gobierno. Precisamente, dicha actitud de defensa y protección

8 José Claudio Williman, «Gesto, conducta y acción», *Dosmil30*, 1 de setiembre de 2006, acceso el 28 de setiembre de 2022, <https://www.montevideo.com.uy/ZZZ-No-se-usa/Jose-Claudio-Williman-uc34247>

9 Lisiero, «Iglesia y Estado del Uruguay...», 63.

de la libertad de la Iglesia, es una de las notas de su conducta que lo caracterizan y que más recuerdan, en forma unánime, sus contemporáneos y las sucesivas generaciones.

Por otra parte, junto a la posición de Vera, que más adelante analizaremos detenidamente, encontramos en la otra margen del Plata a Mons. Mariano José de Escalada. Al igual que Don Jacinto, gozaba de gran prestigio en la Santa Sede y gran veneración por parte del pueblo. Su actitud ante el poder era muy similar a la de Jacinto Vera. Dado el aprecio y admiración que se prodigaron estos dos hombres de Dios -Jacinto Vera y Mariano de Escalada- y las virtudes que compartieron, bien podemos presumir que el “santo obispo” uruguayo se debe de haber inspirado en el modelo ofrecido por el benemérito pastor bonaerense.

Otro eclesiástico destacado fue el delegado apostólico Mons. Marino Marini, quien actuando con diplomacia, pero también firmeza, recuerda a las autoridades civiles sus deberes esenciales, propios de un gobierno católico, tal como han elegido ser. Junto con los preladados antes señalados, desde su labor de diplomático -experimentado, hábil e inteligente-, asume una postura de defensa de la libertad de jurisdicción de la Iglesia, encarnando la doctrina imperante del Derecho Público Eclesiástico americano.

Pero, a su vez, tenemos otros aportes que enriquecen la discusión jurídica, con un nuevo abordaje del tema de la relación Estado-Iglesia, diferente a los planteos del Derecho Eclesiástico americano -basado en el regalismo, es decir, subordinación de la Iglesia al poder estatal-. Nos referimos a la defensa de la libertad de la Iglesia que encarna el pensamiento católico desde el laicado, a partir de la libertad de conciencia -uno de los derechos consagrados en la modernidad-, como es el caso de Félix Frías. Unánimemente es considerado como la figura cumbre del laicado católico entre 1860 y 1880. Nadie como él defendió en forma recia los principios católicos y los derechos de la Iglesia.

Frente al rechazo generalizado, por parte de la Iglesia, del pretendido derecho de Patronato aducido por el Estado, aquí se expone una nueva respuesta con argumentos basados en la novedad de América, que no es otra que la novedad de la libertad. Desde ese lugar, frente al clásico Derecho Eclesiástico americano, opone otro, con un nuevo fundamento; este nuevo Derecho Eclesiástico apunta al moderno concepto de las libertades, y, precisamente, uno de los aspectos fundamentales de la libertad moderna es la libertad de conciencia. Así lo hace saber Frías:

Como la libertad de conciencia está íntimamente ligada, como vamos a verlo, a la libertad de la Iglesia, el patronato en los gobiernos es una tiranía que gravita sobre la conciencia misma del ciudadano; es una ofensa y un ataque además a la libertad de

cultos, a menos que no se pretenda que en un país católico todos los cultos han de ser libres, excepto precisamente el que profesan los ciudadanos del mismo país. Es indudable que el patronato no puede ejercerse sino por el que cree en la religión que protege: no ha de deducirse sin embargo de esta verdad, que donde la constitución declara al catolicismo religión del Estado, el derecho de patronato sea una consecuencia de semejante declaración, sobre todo en un país en que existe la libertad de cultos. El patronato es incompatible con esta libertad, que no comprende a un solo culto sino a todos. Cuando una constitución reconoce una religión, le acuerda, es cierto, ventajas y privilegios; pero la servidumbre no fue nunca para la Iglesia una ventaja, ni un privilegio; y patronato de Indias y esclavitud son sinónimos.¹⁰

En ese sentido, Frías ataca la legitimidad del derecho de Patronato, entendido como herencia por parte de los nuevos estados americanos; y hace alusión a lo que los hombres políticos, equivocadamente, se presentan a decir a los pueblos: «Hemos heredado a los reyes vencidos y somos nosotros los patronos hoy de la Iglesia». Ante ello, reacciona Frías advirtiendo sobre el contenido de esta expresión,

lo que en otros términos importaba decir: todo se ha emancipado en la América del Sur, menos la Iglesia. Era ese el mayor ultraje a la soberanía popular, y como esperamos probarlo, a la libertad de conciencia además. Era divorciar a la libertad de su aliada natural, la religión; y alejar toda esperanza de regeneración moral para estas sociedades.¹¹

2. La acción de Jacinto Vera a favor de la libertad de la Iglesia

En este contexto, en medio de la ebullición de las ideas y de las personalidades que las encarnan, Jacinto Vera accede a la jefatura de la Iglesia uruguaya, intentando enfrentar este rápido cambio ideológico que se verifica en las décadas de 1860 a 1880. En cuanto al marco general, estamos en una época que Ardao, al referirse a la evolución intelectual de nuestro país, describe muy bien:

Ese drama no fue, al fin, otro que el gran drama filosófico del siglo, promovido por el inusitado ataque que el naturalismo científico llevó al viejo absolutismo metafísico y

10 Félix Frías, *El derecho de Patronato y la libertad de conciencia* (Montevideo: La República, 1861), 6.

11 Frías, *El derecho de Patronato...*, 5.

moral. Asumió los caracteres de una revolución cultural auténtica, consumada hacia el 80 con la consagración del positivismo; revolución precedida y preparada por la que, hacia el 70, había llevado a cabo a su vez el propio espiritualismo al ocasionar, en nombre del racionalismo, la primera ruptura formal de la inteligencia uruguaya con la Iglesia Católica. Por intermedio de ambas revoluciones sucesivas se transformó sustancialmente la conciencia religiosa al mismo tiempo que la estructura intelectual del país.¹²

En pocas palabras, como muy acertadamente continúa expresando el pensador, «en un par de décadas apuramos, en nuestro pequeño “mundo histórico”, las dos crisis espirituales del hombre moderno: la de la fe, típica del siglo XVIII, y la crisis de la razón absolutista, típica del siglo XIX».¹³ La religión católica se verá enfrentada al deísmo filosófico de la religión natural y al racionalismo propiamente dicho, es decir, un racionalismo que no va a congeniar con la fe católica, pues su evolución «se cumplirá insensiblemente dentro de coordenadas filosóficas, al margen de la religiosidad positiva».¹⁴ El laicismo, primero en la enseñanza y luego en todos los ámbitos institucionales estatales, comenzaría a gestarse.

Por tanto, los problemas con el Gobierno, dada su injerencia en el régimen eclesiástico, o la búsqueda de complicidad para lograr sus objetivos, hace que Jacinto Vera ejerza una verdadera defensa de los derechos legítimos de la Iglesia, de su jurisdicción propia e independiente de la jurisdicción civil, de la autonomía y libertad en el ejercicio de su misión. Esto no solo lo realiza siendo vicario apostólico, sino también desde su época de cura de Canelones. Veamos algunos hechos significativos de ambas etapas.

En diciembre del año 1855, el Gral. Manuel Oribe pide a Don Jacinto que promueva entre los parroquianos la suscripción de una declaración de unión de partidos, que el mismo Oribe había firmado con el Gral. Venancio Flores. El Gral. Oribe, que tenía un aprecio especial por Jacinto Vera, esperaba que este accediera a su pedido, de hecho así lo expresaba, en carta de noviembre de 1855: «Supongo ha V. adherido al programa que firmé con el general Flores, del que envío a V. unos ejemplares impresos: en este supuesto, espero de V., que hará cuanto le sea dable, porque todos nuestros amigos le den buena acogida, y para

12 Arturo Ardao, *Espiritualismo y positivismo en el Uruguay* (Buenos Aires: FCE, 1950), 16-17.

13 Ardao, *Espiritualismo...*, 17.

14 Ardao, *Racionalismo...*, 193.

que lo suscriban en pliegos, que V. mandará en la forma del adjunto». ¹⁵ Pero Jacinto Vera le responde, en carta de 20 de diciembre de 1855, manifestando su opinión al respecto:

En cuanto al encargo que me hace en su apreciable aunque noble y digno de un patriota verdadero amante a su país, creo de mi deber hablarle con la franqueza de un proceder ingenuo. Un sacerdote y mucho más un pastor de almas, Sor. Gral., nunca debe buscar la fusión de partidos y unidad de ánimos, sino con el Evangelio en sus labios, y en la cátedra del Espíritu Santo. Nunca debe exhortar a la práctica de los principios de la sana política, sino como a un deber que prescribe la Religión que profesamos y que manda como un deber de conciencia el cumplimiento de las leyes patrias, el respeto y sumisión a las Autoridades legítimamente instituidas y cuando manda legítimamente, que condena como un gran crimen la desunión y los odios y que manda también a sus ministros nunca apartarse de la órbita de su ministerio. Todo lo que un eclesiástico intenta hacer fuera de este punto de vista, no hará más que separarse del sendero que le marca su carácter sacerdotal y perderá la verdadera posición, que siempre debe ocupar en la sociedad. Espero que el Sor. Gral. apreciará como acostumbra estas consideraciones hijas de los sentimientos de un verdadero soldado de la Iglesia.

Sin duda, Jacinto, dadas sus virtudes humanas y sacerdotales, será un personaje de referencia en su tiempo, teniendo contacto con las figuras políticas de ese momento y más aún cuando asuma la jefatura de la Iglesia Oriental. Pero, sin embargo, nunca se comprometió en la política de partidos, si bien ello era común y acostumbrado en los sacerdotes de su época, ya que la Constitución de 1830 lo permitía. Lo que Don Jacinto propone es algo que si bien para nosotros hoy es normal, no lo era en su tiempo. La neutralidad del sacerdote en la actividad política es algo recomendable, y no porque esta sea mala, sino porque siendo su deber innegable predicar la unión, no lo debe realizar en nombre de una facción política, sino del Evangelio. Esta iniciativa es muy loable y patriótica, tratándose del Gral. Oribe, pero no de un clérigo. Nada de ello, sin embargo, se opone a la obediencia a la ley ni a la autoridad civil, de lo que Vera siempre dio ejemplo. Observemos la delicadeza y a la vez la firmeza de su respuesta, en la que

15 Esta cita, como las que siguen, correspondientes a cartas y otros documentos cuyo protagonista es Jacinto Vera, fueron extraídas de la ya mencionada obra, *Dicasterium de Causis Sanctorum, Positio...*, redactada por Mons. Dr. Alberto Sanguinetti Montero. Allí se encuentran las fuentes y referencias de las mismas.

ubica en su justo lugar al sacerdote en la sociedad, el que siempre debe tener “el Evangelio en sus labios”, camino del cuál no se debe apartar; es decir, la misión de la Iglesia debe estar lejos de los vaivenes de la política y de la veleidad de los hombres.

En el mes de julio de 1856, el presidente de la República Gabriel A. Pereira, quien quería contar con el apoyo de los párrocos en su gestión de gobierno, escribe en forma confidencial al cura de Canelones, Jacinto Vera. Le solicita, dada la ascendencia que como sacerdote tenía sobre la población, para que hablara sobre ciertos temas, necesarios para la organización de la sociedad. Don Jacinto va a responder, también en forma confidencial, en carta de 17 de julio de 1856, poniendo de relieve la preocupación pastoral que lo mueve, su capacidad para buscar ayuda en otros sacerdotes y la buena relación que mantiene con las autoridades civiles.

De dicho documento nos parecen muy interesantes los siguientes párrafos:

En mérito a los sublimes sentimientos patrióticos y religiosos que de V. E. siempre lo han caracterizado, como ilustre ciudadano y digno magistrado, empezaré por entablar desde hoy vuestra confidencial correspondencia, asegurándole secundar en cuanto me lo permitan mis escasas luces y corta influencia, las altas miras de reorganización social, que V. S. recomienda, predicando constantemente las santas máximas evangélicas de Ley y paternidad, en cuya tarea, desde que soy Sacerdote, encargado de la Grey de esta Parroquia he sido infatigable, edificando en cuanto me ha sido posible su moralidad. Siendo el culto divino la base fundamental de toda sociedad bien establecida; y una de las atenciones de preferencia de V. E., me permitiré decirle: que, durante la administración de este Curato, que regimiento hace largos años, no he omitido medio ni sacrificio alguno para atenderlo, según me lo han dictado mi conciencia y con el esmero que lo han permitido las lamentables circunstancias, porque se ha pasado... De desear sería, Señor Presidente, que V. E., de acuerdo con el Ilmo. Vicario Apostólico, de la República, echasen una mirada paternal sobre el abandono espiritual, en que yace sumida la mayor parte de la población de esta Campaña, poniendo los medios para salga a ella, una Misión Religiosa, autorizada en forma, predicadora de paz y fraternidad, que, difundiendo e imprimiendo en los corazones de sus habitantes las saludables máximas del Evangelio, los sacase de tan lamentable, como pernicioso estado: cuya Misión, ora fuese por eclesiásticos idóneos, como los Reverendos Padres Jesuitas, ora por otros señores Sacerdotes capaces de desempeñarla, creo produciría óptimos resultados en bien de sus almas y evitaría muchos males sociales, conteniéndose en sus avezamientos de abigeato y otros crímenes. Las necesidades públicas, que aquejan este Departamento, en los distintos ra-

mos de su intensa administración, son muchas; y la corporación de la Junta Económico Administrativa, a que debiera patentizarlas, proponiendo al Superior Gobierno medios de remediarlas, no existe de hecho; por consiguiente, siento tener que decir francamente a V. E. que ínterin esta Corporación no se componga de señores muy instruidos y de más representación social, aunque me animen los mejores deseos, no es posible alcanzar a llevar a cabo, las que V. E. tan dignamente recomienda; y no resolviéndose este mal, tan de todo punto necesario a los intereses de conveniencia departamental, poco o nada, se podrá mejorar. Me congratulo íntimamente de que entre V. E. y el Ilmo. Vicario Apostólico, las dos principales palancas interesadas en el mejor porvenir del edificio social de la República, medien iguales vistas de prosperidad pública, las que como Cura Párroco de este punto, me propongo secundar empeñosamente, desde la Cátedra del Espíritu Santo, en todo aquello que depende de mis atribuciones sacerdotales.

Varios elementos de interés manifiestan estas expresiones. En primer lugar, como ya mencionábamos, el reconocimiento a la autoridad legítimamente constituida, colaborando en lo que esté a su alcance -“escasas luces y corta influencia”- con el progreso de la sociedad -“las altas miras de reorganización social”-. En segundo lugar, el colaborar con el bien común no supone participar en política activa, dado que la política partidaria divide a la sociedad. En tercer lugar, su aporte desde el ministerio sacerdotal, desde allí desarrolla un trato humano especial con todos sin distinción. Y al mismo tiempo que pide al Gobierno Nacional sacar la campaña de su lamentable estado, denuncia que en su Departamento, el Gobierno Local -Junta Económico Administrativa-, no cumple con su misión de dar solución a las necesidades de la población, por lo que “poco o nada, se podrá mejorar”, por más que se esfuerce el Párroco y por mejores deseos que tenga el presidente.

En noviembre de 1856, Joaquín Requena le escribe a Don Jacinto. Este reconocido abogado y buen cristiano tuvo una larga amistad con Vera, con quién colaborará muy estrechamente cuando sea el jefe de la Iglesia Oriental. Siendo ministro en el Gobierno de Gabriel Pereira, escribe esta carta, que acompañaba una circular del presidente de la República; en la misma solicitaba a Jacinto Vera que ejerciera su influencia en la feligresía para que votaran al candidato oficialista como legislador. En una época de divisiones, el Gobierno quería tener apoyo en las Cámaras, por lo que fundado en el conocimiento de la estima de que gozaba Don Jacinto entre el pueblo y de su voluntad de servir siempre a la autoridad, es que se anima a realizarle este pedido.

La respuesta de Vera no se hace esperar y, en carta de 21 de noviembre de 1856, responde a su amigo Requena como sigue:

El concepto que de mí ha formado V. E. no hay en qué fundarlo. Lo creo efecto de un especial afecto con que sé me ha distinguido siempre el Sr. Requena. Han dicho la verdad los que han asegurado ser mi adhesión y convicciones favorables al Gobierno. Estas siempre han pertenecido a los principios, el de Autoridad nunca ha dejado de ser el objeto de mi respeto y decisión. En orden a los trabajos el Sr. Requena conoce mejor que yo cuál debe ser la posición de un Eclesiástico. Esta rechaza toda injerencia en los sufragios populares y solo debe contraerse a persuadir al ciudadano que la sumisión y obediencia al Gobierno es un deber de conciencia. Es cierto que todos los que han procurado sondear mi opinión la han conocido. Porque siempre hablo con la franqueza que me es característica. Siempre me han oído en los actos del pueblo, creo preferible la deferencia, que se tributa al Gobierno, a lo que quieren para sí los particulares, cuando ambos proceden con sensatez. Esta es mi conducta, Señor Ministro, y ella será invariable y no dudo que también merece su aprobación.

Clarísima una vez más la posición de Vera en los asuntos electorales, de política activa, partidaria. Una cosa es la colaboración con el Gobierno, pues, como bien dice, el principio de Autoridad «nunca ha dejado de ser el objeto de mi respeto y decisión» y la «obediencia al Gobierno es un deber de conciencia» que todo eclesiástico debe promover en los ciudadanos. Pero algo diferente para un clérigo es «toda injerencia en los sufragios populares», la cual debe ser rechazada. Por eso, es cierto que la adhesión y la voluntad de colaboración de Don Jacinto con el Gobierno es real, siempre existió, porque hay que respetar a la autoridad constituida, pero eso no significa participar de las acciones políticas concretas del mismo. No se debe apartar de su condición sacerdotal. El bien común siempre debe estar por encima de los intereses individuales.

Es franco y directo, sin perder por ello su afabilidad, y su trato siempre mantiene calidez. Su modo de enfrentar los problemas es recio, pero sin herir ni ofender. No ofende, porque como él mismo expresa: «siempre hablo con la franqueza que me es característica»; es transparente, no esconde nada, solo es fiel a su conducta, la que responde a su conciencia y no puede cambiar ni estar supeditada a intereses circunstanciales y pasajeros. La Iglesia debe mantenerse libre y el modo cómo se conduce Jacinto Vera en los asuntos públicos así lo atestigua.

Continuando con la época en que Don Jacinto estuvo al frente de la parroquia de Canelones, traemos a consideración la carta, que con fecha de 29 de

diciembre de 1857, le escribe a su amigo el sacerdote José Sató, superior de la comunidad de los padres jesuitas. En una parte de la misma, le expresa:

Habr  visto por los peri dicos que esta gente ha querido causarme la gran mortificaci n de nombrarme representante. De consiguiente para Febrero, Dios mediante, me tendr  en esa a llevar mi renuncia a esa corporaci n, a la cual ni puedo, ni quiero pertenecer. No puedo, como Vd. sabe, por imped rmelo el deber de residencia en la Parroquia a mi cargo. No quiero porque s  muy bien las consecuencias de semejantes posesiones muy poderosas para inhabilitar a un Sacerdote que quiera trabajar con buen  xito en su ministerio.

Estamos ante otra demostraci n t pica de la coherencia de su postura como sacerdote. Le comenta a su amigo que habiendo sido electro como Representante Nacional por el Departamento de Canelones, renunci  a este cargo. Fiel a sus principios, entiende que ello no es compatible con el ministerio sacerdotal. Considera que la gente le ha causado «una gran mortificaci n»; de hecho ha sido elegido por una amplia mayor a de la poblaci n de Canelones, porque reconocen en  l a alguien que puede representarlos en el Parlamento, pero por otro lado no ve que sea apropiado, por su condici n de cl rigo, aceptar tal designaci n. No puede complacer lo que ha querido su pueblo. Es de destacar que en una  poca de fuerte rivalidad entre blancos y colorados, no es elegido por una de las divisas, sino como una persona de concordia y consenso, m s all  de las mismas.

Las razones que aduce, para su «renuncia a esa corporaci n, a la cual ni puedo, ni quiero pertenecer», como manifiesta, tienen que ver con su oficio de p rroco, que lo obliga a residir en el lugar para una adecuada atenci n de los fieles, lo cual es la misi n apost lica propia del sacerdote. Una vez m s ubica en su sitio al cl rigo respecto a la pol tica activa, aquella de la cual debe tomar distancia, evitando los partidismos, en favor de la unidad, ya que eso debe buscar un sacerdote. Y, adem s, evitar cualquier compromiso con cargos de poder, muy loables para la construcci n de la sociedad, pero que inhabilitan al cl rigo que quiera «trabajar con buen  xito en su ministerio», pues lo distraen de la labor evang lica que lo debe distinguir.

No bien comenzado el a o 1859, concretamente el 28 de enero, luego de que la prensa mas nica calumniara a los padres jesuitas, el Gobierno, influenciado por estas logias, decret  la expulsi n de los miembros de la Compa a de Jes s. Viendo que el pro-vicario apost lico Juan Domingo Fern ndez no asumi  frente al hecho la posici n esperada de defensa a los religiosos, quien respondi  los ataques de la masoner a fue el sacerdote Jacinto Vera, reuniendo a un grupo

de párrocos, quienes realizaron una declaración, publicada en la prensa el 4 de febrero. El detonante había sido la predica de uno de los sacerdotes de la comunidad de los jesuitas. En la extensa proclama dirigida al pro-viceario apostólico, de la que solo reproducimos el inicio, el final y alguno de los párrafos que consideramos más significativos, se expresa:

Nosotros los infrascriptos nos hallamos en la imprescindible necesidad, visto que tal sucede, y suceder nuevamente puede, de reclamar de V. S. Rma. la libertad legada al Sacerdocio Católico de la predicación de la doctrina Católica, el libre ejercicio del poder espiritual que la Iglesia nos ha confiado, en cuya libre práctica y ejercicio, no estamos ni podemos estar sometidos sino a la autoridad espiritual de la Iglesia. Nosotros no dudamos que V. S. Rma. procederá a este respecto como superior nuestro a cuya obediencia hoy, como siempre nos sometemos; así como V.S. Rma. no podrá tampoco poner en duda esta respetuosa e inviolable fidelidad nuestra, que se halla íntimamente impresa en nuestro corazón, el cual repite con frecuencia las enérgicas palabras de San Juan Damasceno: “Príncipe os obedecemos en lo concerniente al orden civil, así como obedecemos a nuestros Pastores en lo relativo a las materias Eclesiásticas”[...] Ningún temor, ningún respeto ni consideración humana podrá Rmo. Señor, retraernos de llenar todos y cada uno de los deberes de nuestro Santo Ministerio, muy especialmente el de la predicación de la Doctrina Católica pues que tenemos presente, que de lo alto se nos ha dicho, como en otro tiempo al Profeta: Clamad, no os canséis, levantad la voz como una trompeta y anunciad a mi Pueblo sus crímenes y pecados. Y si, para desempeñar dignamente este deber sagrado fuese necesario arrostrar los inconvenientes, los soportaremos resignados con la conciencia de haber obedecido a Dios, por cuya Santa causa no habrá ningún género de sacrificio que no hagamos[...] ¡Honor, Gloria y bendición a nuestra religión Católica! Loor eterno a la Constitución de nuestro Estado que la protege, sumisión y obediencia respetuosa a las supremas autoridades de la República; Paz y Unión entre todos los fieles de ella... Tales son Rmo. Señor los sentimientos que en testimonio de veneración a V. S. Rma. venimos a deponer hoy en las manos de su autoridad; a la que protestamos de nuevo la más reverente sumisión, la más respetuosa obediencia.

Vemos que esta actitud asumida por los sacerdotes, cuyo abanderado es Jacinto Vera, encarna no tanto la defensa a los jesuitas como la de la libertad religiosa, en cuánto posibilidad de predicar libremente el Evangelio, lo cual solo a la autoridad eclesiástica le corresponde vigilar. Precisamente, la predicación de un sacerdote jesuita había sido el blanco de las calumnias. De ahí la defensa del «libre ejercicio del poder espiritual que la Iglesia nos ha confiado», que supone

que ningún poder estatal pueda entrometerse en la actividad del ministerio sacerdotal, avasallando la autonomía y jurisdicción de la Iglesia. «Ningún temor, ningún respeto ni consideración humana», debe frenar ese «deber sagrado» del sacerdote, aunque ello no implica la desobediencia a la autoridad civil a la que, en su ámbito, se debe sumisión. Don Jacinto, y los sacerdotes, con esa conciencia del deber de defender las libertades fundamentales de religión y de prensa que se ven atropelladas, asumen la denuncia que le correspondía a la autoridad eclesiástica, quien se mantiene totalmente omisa frente a la gravedad del hecho.

Esta acción de Vera, intensificará la oposición de los masones y del Gobierno, frente a su nombramiento de vicario apostólico, ese mismo año; con la complicidad del pro-vicario que no lo defenderá ante la calumnia (de Castro Veyga) de que será objeto. Sin embargo, dicha acción hará que Don Jacinto sea más conocido, querido por los buenos católicos, que esperarán su designación de vicario apostólico para la reforma de la Iglesia Oriental. El mismo nombramiento estará teñido de estas intromisiones del Estado, que ponen todos los obstáculos para que no se realice. Aunque contrariado, Don Jacinto obedecía y el proceso se prolongaba debido a que el Gobierno, aduciendo el pretendido derecho de Patronato, no habiendo presentado sus candidatos, se resistía a un nombramiento directo del Papa. Tanto el delegado apostólico, que recibía instrucciones de la Santa Sede, como Jacinto Vera, querían lo mismo, lo mejor para la Iglesia de Uruguay, pero se manejaban con criterios y estrategias muy distintas. Aun así, sin entender muchas veces el proceder de la diplomacia, muy diferente a su forma franca y directa, Don Jacinto reconocía prudencia y sabiduría en el delegado apostólico: «Calma y mucha prudencia es lo que yo encargo: y este ha sido el proceder de Monseñor Marini, quien, como experimentado y hábil en la dirección de estos negocios ha sabido tratar el mío con la lenta prudencia que él exige».

Ya en la época de vicario apostólico, llevando adelante la jefatura de la Iglesia Oriental, no faltarán conflictos en los que siempre quedará patente la buena disposición y obediencia a la autoridad civil. Pero también la firmeza en la defensa del autogobierno y libertad de la Iglesia, para su reforma, cumplir su misión y no quedar sometida a los avatares e incertidumbres de la política.

Vayamos al más largo y profundo de estos conflictos, y también el que depuró mayores desafíos para la libertad de la Iglesia, que tuvo como protagonista a Don Jacinto Vera a poco más de un año de haber asumido como vicario apostólico. Nos referimos al llamado conflicto eclesiástico. Más allá del modo en que se desarrollaron los hechos, que le valieron incluso el destierro, lo importante fueron las consecuencias. Sabemos que se origina por la destitución del cura de

la Iglesia Matriz Pbro. Juan José Brid, decisión a la que el Gobierno se opone, por considerar que ello no se podía hacer sin su consentimiento, sin la intervención del Estado como Patrono.

Pero este conflicto cuenta con varios antecedentes de controversiales relaciones entre el Vicariato Apostólico y el Estado, entre ellos el problema suscitado por la sepultura del masón Jacobsen y la posterior intervención del Estado en los cementerios. En ese marco, el conflicto eclesiástico, de especial importancia para el futuro de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en Uruguay, representa una significativa muestra de lo que, por un lado, era la realidad del Patronato, como institución sumamente controvertida y, por otro, la constante lucha de la Iglesia por lograr su libertad.

Una mejor comprensión nos obliga a clarificar, dentro del contexto del conflicto, cómo se fueron sucediendo, grosso modo, los hechos, concretamente desde setiembre (aunque con antecedentes que vienen desde el mes de julio) de 1861 a octubre de 1862. En tal sentido, dicho período lo podemos dividir en dos partes. La primera tiene su momento más importante entre el 11 de setiembre de 1861, cuando Mons. Vera depone al Pbro. Brid del curato de la Iglesia Matriz, y el 4 de octubre, fecha en que el Gobierno -presidido por Bernardo Berro-, considerando vulnerados los derechos de Patronato, realiza la casación del *exequatur* (o pase que habilitaba el ejercicio de la potestad), con lo cual desconoce la jurisdicción proveniente del nombramiento -por parte del Papa- de Jacinto Vera como vicario apostólico. La segunda parte del conflicto, tiene su momento culminante entre setiembre de 1862, cuando Vera suspende al Pbro. Brid del ejercicio del ministerio sacerdotal, por no haber entregado la parroquia en el lapso de un año, y el 7 de octubre, día en que el Gobierno decreta el destierro de Vera y su provisor Conde -decreto ilegítimo, ya que el Poder Ejecutivo no podía imponer dicha pena-, nombrando, en un claro acto de abuso del derecho de Patronato, al Pbro. Juan Domingo Fernández, ex pro-vicario apostólico, como gobernador eclesiástico provisorio. El desenlace y la solución de este conflicto estará señalado, luego de extensas y azarosas tratativas, por el regreso de Jacinto Vera a Montevideo, en agosto de 1963, en un contexto político particular. Ello porque la cruzada libertadora que el Gral. Venancio Flores estaba preparando -para invadir desde Argentina el territorio uruguayo-, utilizó para sus fines la defensa de la Iglesia, lo que significaba una amenaza para el presidente Bernardo P. Berro y sus intereses políticos, en relación a los católicos.

Entre ambos períodos, o sea, en el término del año que separa los hechos más destacados de cada etapa (de octubre de 1861 a setiembre de 1862), se da

un amplio intercambio epistolar, que tiene su mayor intensidad en la correspondencia confidencial entre la Delegación Apostólica de Paraná y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno del presidente Bernardo Berro, presidido por Enrique de Arrascaeta. Allí, el delegado apostólico Mons. Marino Marini, se esfuerza en explicar con sólidos fundamentos jurídicos y abundantes fuentes doctrinales la ilegitimidad de lo realizado por el Gobierno, quien basa sus decisiones, y se defiende, aduciendo un presunto derecho de Patronato. Pero, como antes ya explicamos, además de la ilegitimidad del derecho de Patronato, en Uruguay el mismo no se podía ejercer, por falta de las estructuras eclesiales en las que dicho derecho se fundaba. En el caso de las parroquias, los curas no eran párrocos -curas colados-, ya que no se podía obtener este título en propiedad, pues en nuestro Vicariato Apostólico no había posibilidades de tener examinadores sinodales, para el examen por oposición en concurso abierto de los candidatos que aspiraban a la válida colación de una parroquia en propiedad, como lo estipulaba el Concilio de Trento. Por tanto, todos los curas -incluido el Pbro. Brid- eran interinos y, como tales, no eran amovibles. Por lo cual, la autoridad eclesiástica podía nombrarlos o removerlos sin autorización del Gobierno, lo que no podía hacer con los párrocos, que tenían el curato en propiedad y eran amovibles (solo se los podía destituir a través de un proceso).

No obstante, el presidente Berro, el 9 de setiembre de 1862, dirige una misiva al vicario apostólico Don Jacinto Vera, como respuesta a una de éste (que no se conoce). En ella, afirma el presidente que no pretende despojar al Vicario «de su dignidad y poderes, por la razón de que ha sido Su Santidad, quien los ha conferido». Pero, por otra parte, también afirma que lo que ha hecho, y seguirá sosteniendo, «es retener a V. Ilma. la venia otorgada para ejercer esos poderes, en lo que dicen relación a la gobernación y jurisdicción eclesiástica en la República».

Con lo cual, si bien acepta lo que el delegado apostólico Marini se esforzó tanto en explicar, como lo es que la potestad del vicario apostólico viene de la suprema potestad de la Iglesia y no de la potestad civil, el sostener la retención del pase (*exequatur*) no es otra cosa que mantenerse obstinadamente en la equivocada certeza de la potestad del Gobierno sobre la jurisdicción eclesiástica. Es decir, la potestad sobre el ejercicio de los poderes, basada en la correspondiente idea de soberanía, así como la afirmación del derecho de Patronato íntimamente relacionado. Reconoce que no confiere la potestad al vicario apostólico, pero sí regula su ejercicio. Y lo pretende regular aún en aquello que no caía bajo el derecho de Patronato, como en este caso el acto de deponer un cura interino.

Tras el destierro, la situación para los seguidores de Vera fue de abierta persecución. Los sacerdotes habían sido citados por el Gobierno y luego librada contra ellos orden de arresto, lo que los obligó a pedir garantías a la Comisión Permanente del Poder Legislativo, como defensa frente a las amenazas del Poder Ejecutivo. A algunos laicos se les abrió causa judicial, así como también el Gobierno ordenó registrar la casa del vicario apostólico. Tal era la lucha encarnada en Jacinto Vera por la defensa de los derechos de la Iglesia.

En tanto, el 13 de octubre de 1862, desde su destierro Vera escribía a los fieles una carta pastoral, evocando las penurias y exhortando a la fortaleza, a la unidad y a la obediencia a sus párrocos. Recordando además «la doctrina Católica del origen de la jurisdicción eclesiástica no en el poder civil, sino en el Fundador de la Iglesia, y su ejercicio en el Papa. Por ello, es él quien seguía siendo su Vicario, y Juan D. Fernández no tenía ninguna autoridad ni jurisdicción eclesiástica, antes bien estaba excomulgado».

Esta pastoral, que llegó a Montevideo el día 22, el Gobierno la mandó secuestrar el 23. El 27 de octubre el ministro de Relaciones Exteriores Jaime Estrázulas pide al Dr. Florentino Castellanos (grado treinta y tres de la masonería) que acepte en nombre del Gobierno la misión confidencial de representarlo ante el delegado apostólico, comenzando así las tratativas para solucionar la difícil situación en que se encontraba la Iglesia Nacional. El encargo fue aceptado por parte de Castellanos y la Comisión Permanente autorizó que se ausentara del país.

El Gobierno creyó que el arreglo iba a ser muy fácil, especialmente por la presión que ejercían sobre Mons. Marini, al utilizar como intermediario al Gobierno argentino -presidido por Mitre- que apoyaba al uruguayo. En estos momentos, dada la nueva situación institucional de la Argentina (la unión de Buenos Aires con el resto de las provincias de la Confederación), al delegado apostólico se le exigía presentar ante el nuevo Gobierno, ahora con sede en Buenos Aires, sus credenciales. Además, este asunto a resolver no era importante solo para Uruguay, sino también para el resto de los estados, ya que estaba en juego la defensa del Derecho Público Eclesiástico americano, es decir, la vigencia del derecho de Patronato. Frente a la inflexible defensa del derecho de Patronato por parte del Gobierno, como forma de ejercer su jurisdicción en los asuntos eclesiásticos, Marini, que rechaza que el Patronato sea algo connatural a los estados, continuará defendiendo la libertad de acción de la Iglesia, su soberanía, el libre ejercicio de su gobierno, que no procede precisamente del poder civil. Por tan-

to, el delegado apostólico defiende que Jacinto Vera sigue teniendo jurisdicción como vicario apostólico.

En estas tratativas por lograr el acuerdo, Marini sin duda cedió bastante, pero lo hizo para salvar los principios, fundamentalmente manteniendo el nombramiento de vicario apostólico hecho por el Papa. Ya que para nombrar al gobernador eclesiástico se logró que el que delegara fuera el vicario apostólico Vera y lo hiciera ante el delegado apostólico, siendo éste, por otra parte, el garante del nombramiento. Marini no permite acuerdo sin el vicario apostólico y el nombramiento legítimo de éste se mantiene en el hecho de que es él quien delega sus facultades; pues las facultades al vicario apostólico se las había dado el Papa no el Gobierno. En este mismo sentido, es por demás coherente la línea de acción de Don Jacinto, quien aceptó lo que legítimamente contribuyera a la solución del conflicto y contemplara las necesidades de los fieles, aunque sin dejar de cumplir sus deberes ni faltar a los principios. Además, sostuvo a sus seguidores en la confianza de no ceder jamás en los derechos de la Iglesia y que no se realizaría acuerdo alguno sin su consentimiento, manteniéndose de esta forma el principio de autoridad y legalidad en la Iglesia.

Por ello, a pesar de todo, como se puede apreciar, este acuerdo, gracias a los buenos oficios del delegado apostólico Marini, constituye una victoria jurídica de la Iglesia. En definitiva, Vera sigue siendo vicario apostólico y, por tanto, es él quien dará las potestades al gobernador eclesiástico elegido en la persona del Pbro. Pablo María Pardo. Don Jacinto conserva el dominio fáctico de la Iglesia, lo que el Gobierno tolera, aunque sin reconocer su equivocación. Pero, de hecho, hay también un triunfo del Gobierno, ya que Vera sigue lejos, en Buenos Aires, como se quería, y ahora el gobernador eclesiástico no generará enfrentamientos con el poder civil, ya que se someterá a éste y no cuestionará sus pretendidas atribuciones.

La desaparición de Vera como vicario apostólico, que era el principal objetivo del Gobierno, seguía en pie. Por tanto, las negociaciones continuarán, dado que para la Iglesia la solución del conflicto solo se hará efectiva con el retorno de Don Jacinto y la continuidad en su oficio de vicario apostólico al frente de la Iglesia uruguaya. De hecho, el 10 de marzo de 1863 el presidente decretaba el cese del decreto de extrañamiento, dado el 7 de octubre de 1862, y si bien esto permitía la vuelta de Vera no era lo más importante mientras persistiese con valor el primer decreto (4 de octubre de 1861), en el que se le había privado el ejercicio de su jurisdicción (casación del *exequatur*). Incluso, quizás no era conveniente su

regreso a un lugar que le seguía obstaculizando el ejercicio de su potestad eclesiástica y que había conseguido plenas facultades para su delegado.

Al final, la invasión de Flores obtuvo lo que nadie había logrado. El Gobierno se convence que en la presente situación no convenía ni al Estado ni a la Iglesia que se prolongara indefinidamente el Gobierno Eclesiástico Provisorio. Por eso decreta, el 22 de agosto de 1863, que deja sin efecto el convenio celebrado con el delegado apostólico Marini, el 19 de diciembre de 1862, cesando en sus funciones al gobernador eclesiástico y reintegrando al vicario apostólico Jacinto Vera en las suyas.

Marini se complace ante el ministro de Relaciones Exteriores de ese momento, Juan José de Herrera, por esta decisión. Pero lamenta que el Gobierno no haya cumplido mejor con su deber derogando el decreto del 4 de octubre de 1861, cuando el Gobierno, considerando vulnerados los derechos de Patronato, realiza la casación del *exequatur*, desconociendo la jurisdicción proveniente del nombramiento de Jacinto Vera como vicario apostólico. Ese había sido el disparador del conflicto, que generó todo el intercambio de argumentos jurídicos en aras de lograr, sin éxito, que el presidente Bernardo Berro desistiera de su decisión. Por lo cual, lo que el delegado apostólico esperaba para este momento continuaba siendo impensable en la mente de Berro, quien apenas autorizó que Vera recuperara su jurisdicción, y no lo hizo por propia voluntad, sino solamente porque las circunstancias lo obligaron.

Así las cosas, esta solución era débil, pues la habían precipitado los sucesos políticos, haciendo volver todo a la antigua situación. En tanto, los problemas jurídicos de fondo, de competencias, etc., propios del debate sobre el derecho de Patronato, aún estaban sin resolver, y la posibilidad de un nuevo enfrentamiento entre la Iglesia y el Estado se veía como un peligro real. Sin embargo, esto no se produjo, debido al proceder del vicario apostólico que rápidamente se puso a trabajar, reorganizando la Curia, haciendo creer, a través de nombramientos y otros acontecimientos, como muy bien lo expresa Lisiero: «en una vuelta a la antigua situación. Materialmente se había restaurado el orden anterior, no así espiritualmente. La sociedad uruguaya acababa de asistir a un doble parto doloroso, alimentado en su seno en las décadas anteriores y que marcará profundamente su rostro en el curso posterior de su historia».¹⁶

¹⁶ Darío Lisiero, «Iglesia y Estado del Uruguay en el lustro definitorio 1859-1863», *Revista Histórica* 43, nn. 127-129 (1972): 191.

En virtud de estos acontecimientos, quedan patentes una serie de virtudes encarnadas por Jacinto Vera, que contribuyen a delinear su inmensa figura. En primer lugar, es llamativa la prudencia con que se conduce y su espíritu de obediencia a la autoridad civil, a la que no se enfrenta, sino que en todo momento se acerca, aunque con firmeza, para solucionar el conflicto. Y también su obediencia a la autoridad eclesiástica, que le señala la forma de comportarse, a pesar que muchas veces no entienda lo que se le pide. En segundo lugar, es llamativa la fidelidad a su conciencia, cumpliendo con toda serenidad su deber, a costa incluso de renunciar a sus derechos.

Su deber de conciencia lo lleva a soportar la pena de extrañamiento (destierro), pero con la tranquilidad interior y la convicción de que está obrando acertadamente. Se pone en evidencia la fortaleza de Vera, sosteniendo los derechos propios de la Iglesia, frente a las indebidas intromisiones del poder civil que querían una Iglesia al servicio de sus intereses. Por eso, tanto la figura del vicario apostólico, como la de la Iglesia Oriental, saldrán fortalecidas de este conflicto. Don Jacinto nos da ejemplo de paciencia, moderación, constancia, defensa de la justicia, sin buscar otra cosa más que el bien de la Iglesia. Virtudes que le merecieron la aprobación y alabanza de sus contemporáneos, hasta de sus opositores, y del mismo Papa Pío IX, quien siempre lo reconoció como insigne defensor de los derechos de la Iglesia.

Pero, como vimos, esta defensa no significa ponerse en contra de la autoridad civil. Ello es tan real que Don Jacinto, como vicario apostólico, tiene la costumbre de informar al Gobierno -sin que fuera preciso hacerlo- sobre sus actividades o sus ausencias de Montevideo, por ejemplo cuando realiza una misión. Esa era su actitud, la de buscar el acercamiento y promover la concordia con la potestad civil, para el mejor cumplimiento de los fines de la Iglesia y el bien de la sociedad. Por ello, cuando reacciona frente al Estado es porque en realidad se verifican abusos.

Lo cierto es que la vuelta de Vera del destierro y el reintegro en sus funciones de vicario apostólico significa su triunfo. A partir de este momento no habrá más conflictos por la intervención del Gobierno, en lo relativo a nombrar y a deponer clérigos. La Iglesia Nacional logra la libertad en el ejercicio de su gobierno, la libertad de regirse ella misma. Ahora podrá dedicarse a su fortalecimiento pastoral, reforma del clero, etc., ya que, en definitiva, para eso quería la libertad de jurisdicción, sin las interferencias del poder civil.

Igualmente, habrá otro tipo de conflictos en los que Vera deberá intervenir para defender la libertad de la Iglesia, en esa realidad de las décadas del 60 al 80

sacudidas por las nuevas ideas contrarias a la religión. Quizás allí debamos hacer mención, como hecho destacado, al decreto-ley de Educación Común, de 24 de agosto de 1877; la reforma de la enseñanza llevada a cabo por José Pedro Varela, en nombre del progreso, la democracia y la libertad de conciencia, que pretende desterrar la enseñanza religiosa católica de la escuela. No es un dato menor que Varela haya sentido especial interés por los temas de la educación de la mano del político y escritor argentino Domingo Faustino Sarmiento, a quien conoció en los Estados Unidos.

Valoramos la importancia de la reforma de Varela, aunque en rigor no haya sido llevado a la práctica, por parte de sus seguidores, lo que él pretendía sobre el punto de la religión. Y destacamos la postura de Jacinto Vera, quien en la carta pastoral sobre la Educación, de 24 de febrero de 1878, no se opone a la reforma en sí misma -en la que se complace-, ni al progreso, ni al avance del conocimiento, propios de la modernidad. Pero, fiel a su misión de pastor defiende el lugar de la Iglesia en un Estado que se declara católico y así lo profesa la gran mayoría de la población, lo que implica la salvaguarda de conceptos fundamentales, como democracia, republicanismo y libertad de conciencia.

Nos encontramos en el período del Gobierno del Cnel. Latorre, en el que se estaba abriendo paso la modernización del Estado. De esta forma, será este, siguiendo la tendencia de Europa, quien tendrá a su cargo la formación intelectual del pueblo, homogeneizando la diversidad social y cultural del país, originada por las oleadas de inmigrantes de la más variada procedencia. En medio de dos corrientes que ejercerán el predominio ideológico -el liberalismo y el positivismo, ambas derivadas del racionalismo- y que también engendrarán intolerancia en quienes las encarnan, la educación será considerada como el instrumento para la regularidad social, el control, el progreso intelectual y moral, y la estabilidad. Por ende, será el territorio donde se librará la lucha de las distintas posturas -liberales y católicos-, en orden a la formación de las futuras generaciones. Sirva como marco para interpretar esta realidad la confrontación que se daba en Europa entre las ideas liberales y el papado.

Debemos notar, como bien expresan Caetano y Geymonat, que en este contexto,

la “modernización” del Estado pasaba también por recuperar para el poder civil algunas funciones que hasta ese momento desempeñara la Iglesia, lo que, de forma inevitable, no pudo sino generar fricciones. Dos leyes, dictadas durante el Gobierno Provisorio de Latorre fueron consideradas especialmente lesivas para la Iglesia: la de

“Educación Común”, del 24 de agosto de 1877, y la de “Registro de Estado Civil”, del 11 de febrero de 1879.¹⁷

Don Jacinto intenta frenar los embates con los que se pretendía eliminar la religión, en primer lugar, del ámbito educativo y, luego, del espacio público en general. La reforma escolar y la creación del Registro Civil, por lo que pretenden en cuanto a la religión, constituyen los primeros hitos de un largo proceso secularizador, más aún, desacralizador, que pretende la total erradicación del factor religioso del espacio público.

Allí, una vez más, como siempre, se manifiesta la postura de Vera, quien fiel a su misión de pastor, defiende la libertad de la Iglesia en un Estado que se confiesa católico y en el que la mayoría de la población profesa esta fe. Por lo que excluir la enseñanza de la religión católica en la escuela era un acto que, en definitiva, no hacía honor a la democracia ni respetaba la conciencia de la casi totalidad de los habitantes de la República. Era necesario defender los derechos fundamentales de conciencia y de paternidad que el liberalismo estaba cercenando, aun cuando pretendiera llevarlos por estandarte.

Pero no se trataba de luchar por la permanencia de una hora semanal de clase de religión en la escuela, sino de la permanencia de los valores sin los cuales solo sobreviene la decadencia de las personas y la sociedad. Así lo hacía saber Mons. Vera:

¿En qué consiste una verdadera instrucción religiosa y popular? No consiste únicamente en la recitación del catecismo, ni en la explicación en una hora determinada del dogma y de los principios fundamentales del cristianismo; se requiere la presencia constante y siempre activa de la fe y de la influencia religiosa en las escuelas; debe ser una educación popular dada en medio de una atmósfera y en presencia de una vida esencialmente religiosa.¹⁸

Se trata de la defensa del sustrato espiritual sin el cual la persona no puede lograr su plenitud. Pues, «la religión, en fin, la religiosidad, es el carácter esencial

17 Gerardo Caetano y Roger Geymonat, *La secularización uruguaya I. Catolicismo y privatización de lo religioso (1859-1920)* (Montevideo: Ed. Santillana, 1997), 66.

18 Comisión Monseñor Jacinto Vera, *Carta Pastoral de Monseñor Jacinto Vera sobre la Educación, 24 de febrero de 1878* (Montevideo: Comisión Monseñor Jacinto Vera, 1995), 40.

del espíritu humano y es aquel elemento sin el cual nada es el hombre, nada la sociedad, nada la humanidad».¹⁹

Otro tanto podemos decir de su intervención, a través de la carta pastoral de 25 de enero de 1880, en la que lejos de objetar alaba al Gobierno por la creación del Registro Civil. Pero, advierte sobre el engaño que se quiere realizar a los católicos, que consiste en hacerles creer que porque el Estado ahora lleva los registros del estado civil de los ciudadanos no es necesario recibir los sacramentos del bautismo y del matrimonio.

Nuevamente, Don Jacinto se muestra firme en la defensa de la libertad y los derechos de la Iglesia, sin dejar de reconocer la potestad estatal en lo que a ella compete. De esta forma, recuerda y da testimonio de lo que siempre ha enseñado la Iglesia, es decir, actuar con una libertad que no necesita la licencia de la potestad civil, al mismo tiempo de someternos a dicha potestad en lo que es debido, pero sin caer en la servidumbre.

Conclusión

Este panorama que hemos presentado es el marco político, ideológico y social propio de la nueva realidad de las repúblicas americanas, que se profundiza en la segunda mitad del siglo XIX y que contribuye a una de las líneas de conflicto, la del enfrentamiento Estado-Iglesia.

Los distintos enfoques argumentativos de una postura y otra nos permiten conocer y valorar ciertos personajes que, como Don Jacinto Vera, no tuvieron más aspiración, y a ello entregaron su vida, que luchar por la necesidad que tiene la Iglesia de ser libre en el ejercicio de sus fueros, para poder cumplir su misión como corresponde, oponiéndose, por tanto, a una ilegítima intromisión estatal. Lejos está cualquier intención de disputa por un espacio de poder en el ámbito público, sino la defensa de mayor autonomía del gobierno eclesiástico para realizar sus propios nombramientos, resolver sus conflictos y realizar su obra evangelizadora.

A quienes reconocemos a Mons. Jacinto Vera como el patriarca y forjador de nuestra Iglesia, su ejemplo de humildad, sencillez, y a la vez rectitud, coherencia

19 Comisión Monseñor Jacinto Vera, *Carta Pastoral...*, 32. Para una profundización sobre la reforma propuesta por José P. Varela y la carta pastoral de Jacinto Vera, recomiendo el trabajo de mi autoría, José Gabriel González Merlano, *Varela y Vera. Dos visiones sobre la religión en la escuela* (Montevideo: Tierradentro Ediciones, 2011).

y fortaleza en la defensa de la acción de la Iglesia, de las familias cristianas y de los fieles, se impone como modelo de conducta también para el hoy de nuestra evangelización. De acuerdo al objeto que movió este trabajo, podemos decir que Don Jacinto actuó en la vida pública, especialmente en sus relaciones con el Estado, con plena legitimidad, en favor de la verdad. Procedió siempre movido por el ineludible deber de conciencia y la libertad de conciencia, valiéndose del derecho como instrumento.

Queda una vez más de manifiesto que la lucha por la libertad de la Iglesia es el aspecto más antiguo de la lucha por la libertad religiosa; la Iglesia se opone al absolutismo del Estado, rechaza su intervención y pretensión de subordinarla a sus intereses. La libertad que hoy goza nuestra Iglesia en el ejercicio de su misión, Mons. Jacinto Vera la advirtió y defendió hace ya un siglo y medio. Una Iglesia libre, he ahí la prueba de su triunfo, gracias a la justicia, fortaleza y libertad en su forma de actuar.

Bibliografía

- Ardao, Arturo. *Espiritualismo y positivismo en el Uruguay*. Buenos Aires: FCE, 1950.
- . *Racionalismo y Liberalismo en el Uruguay*. Montevideo: Universidad de la República, 1962.
- Caetano, Gerardo y Geymonat, Roger. *La secularización uruguaya I. Catolicismo y privatización de lo religioso (1859-1920)*. Montevideo: Ed. Santillana, 1997.
- Comisión Monseñor Jacinto Vera. *Carta Pastoral de Monseñor Jacinto Vera sobre la Educación, 24 de febrero de 1878*. Montevideo: Comisión Monseñor Jacinto Vera, 1995.
- Dicasterium de Causis Sanctorum. *Positio super vita, virtutibus et fama sanctitatis Hyacinthi Vera*. Montevideo: 2012.
- Frías, Félix. *El derecho de Patronato y la libertad de conciencia*. Montevideo: La República, 1861.
- González Merlano, José Gabriel. *El Conflicto Eclesiástico (1861-1862). Aspectos jurídicos de la discusión acerca del Patronato Nacional*. Montevideo: Tierradentro Ediciones-Universidad Católica del Uruguay, 2010.
- . *Varela y Vera. Dos visiones sobre la religión en la escuela*. Montevideo: Tierradentro Ediciones, 2011.

———. *Derecho y Religión en Uruguay. Evolución histórica*. Vol. I. Montevideo: Universidad Católica del Uruguay-IJ Ediciones, 2017.

———. *Derecho y Religión en Uruguay. Evolución histórica*. Vol. II. Montevideo: Universidad Católica del Uruguay, 2019.

Lisiero, Darío. «Iglesia y Estado del Uruguay en el lustro definitorio 1859-1863». *Revista Histórica* 42, nn. 124-126 (1971).

———. «Iglesia y Estado del Uruguay en el lustro definitorio 1859-1863». *Revista Histórica* 43, nn. 127-129 (1972).

Williman, José Claudio. «Gesto, conducta y acción». *Dosmil30*, 1 de setiembre de 2006. Acceso el 28 de setiembre de 2022. <https://www.montevideo.com.uy/ZZZ-No-se-usa/Jose-Claudio-Williman-uc34247>